



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 060-2021-GM/MDPN

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Punta Negra, 06 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 253-2021-GAJ/MDPN, Proveído N° 760-2021-GM/MDPN, Informe N° 123-2021-GAF/MDPN, Informe N° 0779-2021-SGLEI-GAF/MDPN, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000429, Informe N° 775-2021-SGLEI-GAF/MDPN, Memorandum N° 528-2021-GDU/MDPN, Informe N° 030-2021-UF-JRVH-GDU-MDPN, Proveído N° 5011-2021-GAF/MDPN, Informe N° 343-2021-SGPPYR-GAF/MDPN, Informe N° 730-2021-SGLEI-GAF/MDPN, Memorandum N° 521-2021-GDU/MDPN, Informe N° 168-2021-SGOPB/GDU/MDPN, Requerimiento de Contratación de Ejecutor para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA MZ Q LT 02 EN EL A.H. VILLA MERCEDES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2521196 ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley que Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito;

Que, en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 textualmente expresa: *La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que *"La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 19, del artículo 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica: *"Son funciones de la Gerencia Municipal: (...)19. Expedir resoluciones gerenciales por delegación otorgada por el alcalde, sobre asuntos administrativos"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose en ambos cuerpos normativos las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: *"15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*;

Que, el plan anual de contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme a lo establecido por la normativa respectiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2021-GM/MDPN, de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió aprobar el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el ejercicio fiscal 2021; luego mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2021-GM/MDPN, de fecha 22 de enero de 2021, se resolvió aprobar su primera

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

modificación; posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDPN de fecha 14 de julio de 2021, se resolvió aprobar la segunda modificación al plan anual de contrataciones; asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2021-GM/MDPN de fecha 29 de setiembre de 2021 se aprobó la tercera modificación al plan anual de contrataciones; y finalmente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2021-GM/MDPN de fecha 05 de octubre de 2021 se aprobó la cuarta modificación al plan anual de contrataciones;

Que, mediante Informe N° 123-2021-GAF/MDPN, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo el Informe N° 779-2021-SGLEI-GAF/MDPN, de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Sub Gerencia de Logística e Informática, el cual informa la necesidad de realizar la quinta modificación e inclusión al plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra por cuanto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha remitido el siguiente requerimiento:

- Memorandum N° 521-2021-GDU/MDPN, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 168-2021-SGOPB/GDU/MDPN, de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el cual requiere la contratación de ejecutor para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA MZ Q LT 02 EN EL A.H. VILLA MERCEDES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2521196, cuyo valor referencial para la obra asciende a S/ 295,260.50 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta con 50/100 soles).

Que, mediante informe N° 730-2021-SGLEI-GAF/MDPN, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística e Informática solicita la certificación de crédito presupuestario respectivo por el monto de S/ 295,260.50 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta con 50/100 soles);

Que, mediante informe N° 343-2021-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 21 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización recomendó a la Unidad Formuladora realizar la actualización de costos del proyecto a efectos de brindar la certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Memorandum N° 528-2021-GDU/MDPN, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el informe N° 030-2021-UF-JRVH-GDU-MDPN, de fecha 23 de setiembre, informe de consistencia emitido por la Unidad Formuladora, sustentando las variaciones del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA MZ Q LT 02 EN EL A.H. VILLA MERCEDES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2521196, a efectos de continuar el trámite respectivo;

Que, mediante el informe N° 775-2021-SGLEI-GAF/MDPN, de fecha 29 de setiembre de 2021. La Sub Gerencia de Logística e Informática solicita certificación de crédito presupuestario respectivo por el monto de S/ 295,260.50 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta con 50/100 soles), en mérito al Memorandum N° 528-2021-GDU/MDPN que sustentó la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Variación del presupuesto del proyecto, brindándose la certificación de crédito presupuestario N° 0000000429;

Al respecto, el informe N° 779-2021-SGLEI-GAF/MDPN, de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Sub Gerencia de Logística e Informática, sustenta la necesidad de la quinta modificación e inclusión al plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el ejercicio presupuestal en curso, a efectos que sea aprobado según acto resolutivo correspondiente, en base al siguiente detalle:

N° referencia	Tipo de procedimiento	Descripción de los bienes, servicio y obras a contratar	Unidad de Medida	Valor referencial de la contratación	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
12	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Contratación de ejecutor para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA MZ Q LT 02 EN EL A.H. VILLA MERCEDES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2521196	OBRA	S/295,260.50	RECURSOS DETERMINADOS	Octubre

Que, mediante Informe N° 253-2021-GAJ/MDPN, de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la quinta modificación e inclusión al plan anual de contrataciones para el año 2021 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para la contratación de ejecutor para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA MZ Q LT 02 EN EL A.H. VILLA MERCEDES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2521196", debiendo emitirse la resolución correspondiente;

En ese sentido, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y en uso de las facultades conferidas por el literal a), del inciso 2.1, del artículo segundo sobre facultades del Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 188-2021-MDPN; aprobación de directivas, planes y documentos de carácter normativo, presupuestal y/o técnicos necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la quinta modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el año fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la inclusión en el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el año fiscal 2021, el siguiente proceso de selección:

N° referencia	Tipo de procedimiento	Descripción de los bienes, servicio y obras a contratar	Unidad de Medida	Valor referencial de la contratación	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
12	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Contratación de ejecutor para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA MZ Q LT 02 EN EL A.H. VILLA MERCEDES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2521196	OBRA	S/295,260.50	RECURSOS DETERMINADOS	Octubre

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística e Informática, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de obras Públicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el plan anual de contrataciones para el año 2021, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás modificatorias vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abg. Marina Jackeline Velez Rios
GERENTE MUNICIPAL

